



ACUERDO DE CONCEJO N° 064 -2024-MPI

Ilo, 21 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 09-2024-AVQ/REG-MPI, recepcionada el día 18 de junio de 2024 a horas 11.48 a.m, la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ilo, Mgr. Amparo Verástegui Quintanilla, comunica que por razones de salud no podrá asistir a las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal programadas para el día 18 de junio de 2024 a horas 9.30 a.m. y 10.00 a.m.; por lo que solicita licencia al Concejo Municipal a efectos de dispensar su inasistencia a las sesiones del Concejo Municipal antes mencionadas, así como a las reuniones de Comisiones de Regidores programadas para el día indicado; adjuntando como sustento la Constancia de Atención otorgada por el Médico de Essalud, que asegura que la referida Regidora fue atendida en su consultorio en el horario de 8.00 a 11.20 a.m.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con lo establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores.

Que, asimismo, la Ley acotada en el artículo 41 prescribe que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, de otro lado, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 776-2024-MPI, establece en el Artículo 3°, numeral 3.27 que es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, (...)”*; asimismo, en el artículo 22° prescribe que *“En caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los regidores del Concejo, solicitarán licencia por escrito explicando la causa. Las solicitudes de Licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la sesión inmediata siguiente para su aprobación”*.

Que, en este contexto, le corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la licencia solicitada por la Regidora Amparo Verástegui Quintanilla y siendo que está fue puesta a consideración de dicho Colegiado en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, corresponde su aprobación en vías de regularización.

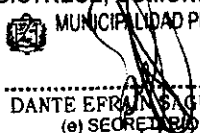
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, por mayoría;

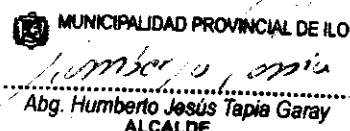
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, en vías de regularización, la licencia solicitada por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ilo, Mgr. AMPARO VERÁSTEGUI QUINTANILLA, mediante Carta N° 09-2024-AVQ/REG-MPI, recepcionada el día 18 de junio de 2024, dispensándose su inasistencia a las sesiones del Concejo Municipal y reuniones de las Comisiones de Regidores programadas para el día mencionado; ello por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional (www.mpi.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
DANTE EFRAIM SAGUA ANCHAPURI
(e) SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE